



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Radicado	05001-40-03-005- 2004-00155 -00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	JUAN CARLOS RAMÍREZ ATEHORTUA JORGE IGNACIO ISAZA HURTADO
Decisión	Resuelve Solicitud. Ordena desglose

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que realiza el apoderado judicial de la entidad demandante doctor **LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA** (Arc. 01. Fls. 27) quien solicita el desglose y devolución del título valore (pagaré) con su respectiva carta de instrucciones, que sirvieron de fundamento a la ejecución.

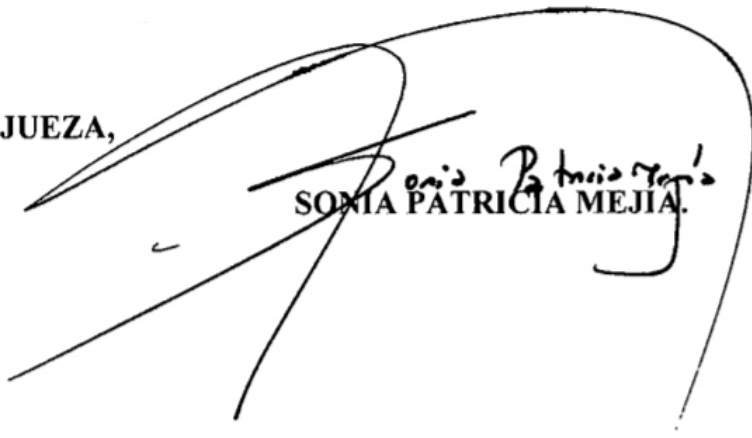
Encuentra el despacho que, mediante auto del 16 de enero de 2012, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (Arc. 01. Fls. 68-70).

De conformidad con el artículo 116 literal C del C.G.P., a petición de la parte demandante, se accede a la solicitud de desglose.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, informará la parte interesada cuando puede ir al juzgado, para la entrega del desglose de los documentos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía

SONIA PATRICIA MEJÍA.